

DIARIO



OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE MARINA



El Diario se sirve gratuitamente á los suscriptores de la «Legislación»

Las disposiciones insertas en este Diario, tienen carácter preceptivo.

Se admiten suscripciones al Diario al precio de 6 pesetas semestre.

SUMARIO

Estado Mayor Central.

Dispone se tengan en cuenta los deseos del C. de F. D. G. Avila, para desempeñar común. en el extranjero.—Destinos del T. de N. D. L. Terry y A. de N. graduado D. J. Piñeiro.—Pase á la escala de tierra del T. de N. D. E. Pasquin.—Idem id. y destino al id. D. J. Fernández.—Dispone que el id. D. J. Fernández entregue la Aydt.^a de Rosas al Asesor de la misma y excedencia el T. de N. don D. Somoza.—Desestima instancia del cabo en situación de reserva A. Espinosa.—Embarco de los maquinistas mayores D. J. Martín y D. M. Llopis.—Dispone la adquisición de estopines y lámparas para cañón Canet, con destino á la Carraca.

Servicios auxiliares.

Dispone que por los apostaderos se formen inventarios de los bienes de la Marina.

Navegación y pesca marítima.

Dispone que el T. de N., Ing.^o naval, D. J. Quintana, no tiene derecho al pago de honorarios por reconocimiento del vapor «Corisco».—Dispone se haga entrega al ramo de Obras Públicas del semáforo de Llobregat.—Dicta reelas sobre datos de la estadística general de Marina.

Servicios sanitarios.

Destino al primer Méd. D. P. Arnau.—Deja sin efecto el destino del 2.^o Méd. don F. Moreno y destino al de igual empleo D. J. Fernández.

Circulares y disposiciones.

Clasificación de retiro á favor del primer Pract. D. S. Martínez.

SECCIÓN OFICIAL

ALES ORDENES

ESTADO MAYOR CENTRAL

CUERPO GENERAL DE LA ARMADA

Excmo. Sr.: Accediendo á instancia del capitán de fragata D. Guillermo de Avila y Barrón, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se tenga en cuenta cuando hubiere oportunidad para el desempeño de comisiones en el extranjero, al referido Jefe que posee los idiomas de inglés y francés.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Febrero de 1908.

El General Jefe del E. M. Central,
P. A.

El General 2.^o jefe,
Julián García de la Vega.

Sr. Gral. Jefe de la Sección Ejecutiva del E. M. Central de la Armada.

Sr. Comandante general del apostadero de Cadiz.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Ayudante del distrito marítimo de Ribadesella, al teniente de navío de la escala de tierra

don Luís Terry y Vienne, en relevo del alférez de navío graduado D. José Piñeiro y Martínez, que pasará á continuar sus servicios de Ayudante de la Comandancia de la provincia marítima de Bilbao.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Febrero de 1908.

El General Jefe del E. M. Central
P. A.

El General 2.^o jefe,
Julian Garcia de la Vega.

Sr. Gral. Jefe de la Sección Ejecutiva del E. M. Central de la Armada.

Sr. Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: Como resultado de expediente incoado á instancia elevada por el teniente de navío don Eugenio Pasquin y Reinoso, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al citado oficial el pase á la escala de tierra y nombrarle Ayudante de la Comandancia de Marina de Barcelona.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Febrero de 1908.

JOSÉ FERRÁNDIZ

Sr. Gral. Jefe de E. M. Central de la Armada.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Excmo. Sr.: Como resultado de expediente incoado á instancia elevada por el teniente de navío don José Fernández Antón, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al referido oficial el pase á la escala de tierra y nombrarle Ayudante del distrito marítimo de Villanueva y Geltrú.

De Real orden lo digo á V. E. para su noticia y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Febrero de 1908.

JOSE FERRANDIZ

Sr. Gral. Jefe del E. M. Central de la Armada.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el teniente de navío D. José Fernández Antón, entregue la Ayudantía del distrito de Rosas que desempeña al Asesor antes de relevar en Villanueva y Geltrú, al oficial de igual empleo D. Dario Somoza y Hartley, que quedará en situación de excedencia forzosa á cobrar sus haberes por la Habilitación de la provincia marítima de Barcelona.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Febrero de 1908.

El General Jefe del Estado Mayor Central,
P. A.

El General 2.º Jefe.

Julián García de la Vega

Sr. Gral. Jefe de la Sección Ejecutiva del E. M. Central de la Armada.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

INFANTERIA DE MARINA

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la instancia presentada por el cabo de Infantería de Marina en situación de reserva Alfredo Espinosa Argundez, en súplica de que previo examen se le permita cubrir plaza en la escuela de aprendices de artilleros de mar, S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo informado por el Estado Mayor Central, ha tenido á bien desestimar lo solicitado.

Lo que de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, digo á V. E. para su conocimiento y fines indicados.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Febrero de 1908.

El Gral. Jefe del Estado Mayor Central,

P. A.

El General 2.º Jefe

Julián García de la Vega

Sr. Gral. Jefe de la Sección Ejecutiva del E. M. Central de la Armada.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

MAQUINISTAS

Excmo. Sr.: Como resultado de petición elevada por el Comandante general de la Escuadra de ins-

trucción, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer pasen á su disposición con destino respectivamente al destroyer *Osado* y crucero *Carlos V.*, el maquinista mayor de 1.ª clase de la Armada D. Juan Martín Dopico y el mayor de 2.ª clase D. Manuel Llopis y Broceta.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Febrero de 1908.

El General Jefe del Estado Mayor Central,

P. A.

El General 2.º Jefe.

Julián García de la Vega

Sr. Gral. Jefe de la Sección Ejecutiva del E. M. Central de la Armada.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz y Ferrol.

Sr. Comandante general de la Escuadra de instrucción.

CONTABILIDAD

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo propuesto por V. E., se ha servido conceder un crédito de *ochocientas cincuenta* pesetas con cargo al «concepto Municiones», del capítulo 7, artículo único, que deberá situarse en París á disposición del Jefe de la Comisión de Marina en Europa, para que se adquieran y remitan al arsenal de la Carraca los estopines y lámparas para cañón Canet, comprendidos en pedido núm. 26, cantidad que se rebajará de los créditos que al propio concepto se concederán al expresado arsenal.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Febrero de 1908.

JOSÉ FERRÁNDIZ

Sr. Gral. Jefe del E. M. Central de la Armada.

Sr. Gral. Jefe del arsenal de la Carraca

Sr. Jefe de la Comisión de Marina en Europa.

SERVICIOS AUXILIARES

JUSTICIA

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la moción formulada por el Jefe del 4.º Negociado de la extinguida Subdirección de Asuntos generales, en la que expone la doctrina establecida por el Código civil respecto á la clasificación de bienes de dominio y uso público, los que pertenecen privadamente al Estado sin ser de uso común y están destinados á algún servicio público ó al fomento de la riqueza nacional y los de propiedad privada del Estado; así como señala el indicado Jefe las novedades que dicho cuerpo legal introduce sobre la condición de prescriptibles de ciertos bienes y principalmente el menor lapso de tiempo que ahora es preciso para la prescripción extraordinaria; en virtud de lo cual, atendiendo á que á cargo de la

Marina se hallan bienes que tienen el carácter de propiedad privada del Estado, propone se adopten las medidas que se consideren adecuadas al objeto de impedir que lleguen á prescribir á favor de particulares ó de corporaciones algunos de los indicados bienes, porciones ó parcelas de los mismos, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la consulta del Asesor general de este Ministerio, ha tenido á bien acordar se ordene á los comandantes generales de los tres apostaderos que formen y remitan á este Ministerio un inventario de los bienes que posee la Marina, y si en algún caso tuvieran noticia de que todo ó parte de aquellos se hallan en poder de particulares ó se trata de mermar alguno de los derechos del Estado, procedan inmediatamente á la instrucción del oportuno expediente para plantear por los trámites legales la correspondiente reivindicación.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Febrero de 1908.

JOSE FERRANDIZ.

Sr. General Jefe de Servicios auxiliares.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

NAVEGACIÓN Y PESCA MARÍTIMA

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la comunicación de 21 de Octubre próximo pasado del Comandante general del apostadero de Ferrol, en la que hace referencia á otra de 24 de Junio anterior, sobre la consulta que le hizo el teniente de navío, ingeniero naval, D. José Quintana, referente al derecho que pudiera tener á percibir la gratificación que en concepto de honorarios por haber formado parte de la comisión que reconoció en Bilbao el vapor *Corisco*, le remitió la casa propietaria del mismo, cantidad que depositó en la Jefatura de Estado Mayor de Ferrol interin no recayera resolución. Resultando, que el reconocimiento de dicho vapor se hizo á petición del Ministerio de Estado que le contrató para el servicio de comunicaciones en el Golfo de Guinea. Considerando, que por Real orden de 13 de Agosto de 1888 (C. L. página 777) dictada por acuerdo del Consejo de señores Ministros, previo informe del de Estado, se hace la consideración de que es práctica administrativa constantemente aceptada que los funcionarios del Estado deben contribuir al desempeño de los servicios públicos en la medida de su aptitud facultativa y oficial, sin hallarse por ello autorizados á recibir recompensas distintas de aquellas que están especialmente asignadas al destino que ocupan. Considerando, que el caso que en la referida comunicación del Capitán general de Ferrol se consulta, cae dentro de la referida Real orden de 13 de Agosto de 1888, puesto

que el reconocimiento se efectuó á petición de otro Ministerio, S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo informado por el Centro Consultivo se ha servido disponer que el referido teniente de navío, ingeniero naval D. José Quintana, no tiene derecho al pago de honorarios por parte de los propietarios del vapor *Corisco*.

Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Enero de 1908.

JOSE FERRANDIZ

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la comunicación de 24 de Enero último en la que el Comandante general del apostadero de Cartagena, consulta á quien debe entregar el semáforo de Punta Llobregat, mandado abandonar por Real orden de 21 de Diciembre pasado (D. O. núm. 288, pág. 1504), por resultar inútil para el servicio. Considerando, que dicho edificio fué entregado á la Marina por el ramo de obras públicas, según acta de 30 de Noviembre de 1887, S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo informado por esa Dirección se ha servido disponer, que con las formalidades reglamentarias se haga entrega del edificio del mismo, al mencionado ramo de Obras Públicas.

Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Febrero de 1908.

JOSE FERRANDIZ.

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

Sr. Gral. Jefe del E. M. Central de la Armada.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Con objeto de que las estadísticas, cuyos datos son facilitados por las Comandancias de Marina, no sufran retraso en su publicación y á la vez reúnan las debidas condiciones de exactitud, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se haga saber á los comandantes de Marina de las provincias marítimas, lo siguiente.

1.º Los estados números 32, 34, 35 y 36, deberán ser remitidos por las comandancias de Marina con la debida antelación para que se encuentren en la Dirección general de Navegación y Pesca el día 20 del mes siguiente al que termine el trimestre para ser rendidos.

2.º El estado número 33 deberá igualmente ser remitido con anticipación para que el 20 de cada mes se encuentre en este Centro.

3.º El estado número 38 deberá ser remitido para

que se encuentre en este Centro el 10 de Enero siguiente al año que termine.

4.º Habiéndose observado que en el estado número 32 de los rendidos por muchas comandancias de Marina, el número asignado á la casilla *aun no disponibles* es muy inferior al de la de *disponibles y en servicio*, se llama la atención de aquellas para que se tenga en cuenta que el número de *aun no disponibles* lo constituyen todos los comprendidos en la inscripción marítima hasta que son incluidos en el alistamiento cuyo número, salvo la excepción de una notable disminución en la inscripción marítima, no puede ser menor que el de *disponibles y en servicio*.

5.º Se llama también la atención de que en el estado número 33 deben figurar el número de pasajeros en su totalidad y no solo los que se trasladan á puertos ultramarinos.

6.º Se tendrá especial cuidado en remitir los estados correspondientes á los distritos todos, consiguiendo si en alguno no hubiese movimiento de personal y material la palabra *ninguno*.

7.º Las casillas serán llenadas igualmente en ese caso con la citada palabra, y si alguna no se pudiera llenar por falta de datos, se asignarán por nota los fundamentos de su razón.

Es asimismo la voluntad de S. M. se recomiende el mas exacto cumplimiento de lo que queda expuesto.

Lo que de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 5 de Febrero de 1908.

El Director general de Navegación y Pesca marítima,
Emilio Luanco.

Sres. Comandantes de Marina de las provincias marítimas del litoral.

SERVICIOS SANITARIOS

CUERPO DE SANIDAD

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Jefatura de servicios sanitarios, ha tenido á bien disponer que el primer médico don Pedro Arnau y Andrés, se encargue interinamente del servicio de la clínica vacante en el hospital de Marina del apostadero de Cartagena.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Febrero de 1908.

El Jefe de servicios sanitarios,
Angel Fernández Caro.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer quede sin efecto el destino al apostadero de Cartagena, del 2.º médico D. Francisco Moreno Lopez, así que sea relevado del acorazado *Pelayo*, debiendo quedar en el apostadero de Cádiz; y que el de igual empleo D. Juan Fernández y González, pase de este último apostadero á continuar sus servicios en el de Cartagena.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Febrero de 1908.

El Jefe de servicios Sanitarios,
Angel Fernández Caro.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz y Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

RETIROS

Para su inserción en el DIARIO OFICIAL de ese Ministerio, remito á V. S. acordada de este alto Cuerpo, clasificando con el haber de retiro que le corresponde, al primer practicante de la Armada D. Salvador Martínez Rovira.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 4 de Febrero de 1908.

El General Secretario,
P. O.
E. Escario

Sr. Director del DIARIO OFICIAL del Ministerio de Marina.

Excmo. Sr.: Vista la documentada propuesta de retiro por edad, formulada por V. E. á favor del primer practicante de la Armada D. Salvador Martínez Rovira, con destino en ese departamento, este Consejo, en virtud de sus facultades y por acuerdo de 31 de Enero próximo pasado, ha concedido al interesado el haber pasivo de los 0'78 del sueldo de su empleo, ó sean *ciento noventa y cinco* pesetas al mes, cuya cantidad le será abonada por la Delegación de Hacienda de Murcia desde 1.º de Febrero corriente, en atención á que desea fijar su residencia en dicha provincia.

Lo que tengo el honor de participar á V. E. para los efectos oportunos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Febrero de 1908.

Polavieja.

Excmo. Sr. Comandante general del apostadero del Cartagena